

RESOLUCIÓN No 000186

(24 DE JULIO DE 2023)

“Por medio de la cual se suspenden unas vacaciones a un servidor público”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 167 de 2012 y la Resolución No. 162 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”*, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo en lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que, al unísono, el artículo 16 del precitado Decreto señala: *“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.” (subrayado fuera del texto).

En virtud de la norma, la interrupción de las vacaciones de los empleados públicos procede únicamente bajo solicitud de la entidad, en este orden de ideas se debe precisar que el empleado no podrá solicitarlo; una vez iniciado el descanso la entidad podrá interrumpir el periodo vacacional del empleado público, por motivo de necesidad del servicio mediante acto administrativo motivado; en consecuencia, el empleado tendrá derecho a reanudar por el periodo de tiempo que hizo falta para completar su descanso compensado.”

Que mediante la Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012 el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, previa autorización otorgada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 167 de 2012, delegó en la Secretaría General la facultad de firmar los actos administrativos relacionados con novedades de personal en lo referente a vacaciones, entre otros.

Que el servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 91.447.094, se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – área sistemas en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que mediante Resolución No. 000041 del 08 de marzo de 2023 se autorizó, concedió y ordenó el pago de vacaciones al servidor público precitado, a partir del 04 de julio de 2023 al 25 de julio de 2023, inclusive, correspondientes al periodo del 03 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023.

Que mediante Resolución No. 000169 del 30 de junio de 2023, se aplazó las vacaciones correspondientes al periodo del 03 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023, para ser disfrutadas en las siguientes fechas: del 10 al 24 de julio de 2023, y del 09 al 13 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución No. 000173 del 06 de julio de 2023, se aplazó las vacaciones correspondientes al periodo del 03 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023, para ser disfrutadas en las siguientes fechas: del 17 de julio al 01 de agosto de 2023, y del 09 al 13 de octubre de 2023.

Que el Dr. ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO, en su calidad de Director Ejecutivo y como jefe inmediato del servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, requiere aplazar el disfrute de las vacaciones por el día 28 de julio teniendo en cuenta que se requiere que el servidor público atienda reunión programa para los días 28 y 29 de julio con la entidad Digital Ware con del sistema financiero, vacaciones concedidas mediante Resolución No. 000041 del 08 de marzo de 2023.

Que, atendiendo a la normatividad, el Secretario General en ejercicio de sus funciones delegadas mediante Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012, en consonancia con el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, encuentra procedente aplazar las vacaciones concedidas a través de Resolución No 000041 del 08 de marzo de 2023 al servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES.

En consecuencia, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el disfrute de las vacaciones por los días 28 y 29 de julio de 2023 y por las necesidades del servicio, citadas en el presente al acto administrativo al servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 91.447.094 quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General – área sistemas en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, vacaciones que fueron aplazadas mediante Resolución No 000173 del 06 de julio de 2023, quedando establecidas para las siguientes fechas. Del 17 de julio al 01 de agosto de 2023; en virtud de la suspensión reinicia su disfrute el día 02 de agosto, reintegrándose a sus labores el día 04 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar del presente acto administrativo al servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES.

ARTÍCULO TERCERO: presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada a los , veinticuatro (24) días de julio de 2023.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Secretario General – CORMAGDALENA

Suspensión de vacaciones

Cesar Augusto Rico Morales <cesar.rico@cormagdalena.gov.co>

Vie 14/07/2023 9:34

Para:Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

CC:Melva Ines Rojas Arcella <melva.rojas@cormagdalena.gov.co>

Buenos días, Estimados

Dra. Melva de acuerdo a lo conversado agradezco suspender las vacaciones a partir del día 28 de julio debido a una reunión y solicitud del Dr. Álvaro como apoyo, para ello envió autorización del Jefe.



Es decir, estaría en vacaciones desde el 17 hasta el 27 de julio del presente año.

Cordialmente,

César Augusto Rico Morales

Area de Sistemas

Secretaría General

Tel: (7) Tel: 6214422 Ext. 2283

Carrera 1 No 52 - 10 Barrancabermeja

